INTERLOCUTORIO No. 1412
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de septiembre dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: José David Cabrera y Ana Lucia Carmona Rodríguez

Demandado: Libardo Coqueco García

Radicación: 2021-00630

Revisada la anterior demanda se advierte que (i) Se hace necesario que la parte actora manifieste si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso. (ii) Igualmente, la actora deberá manifestar cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho RESUELVE:

**INADMITIR** la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

Deepool

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 132** DE HOY **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS** 

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6da5a588e881abd312d91504afe540cf492fac9e0b0228e04fca5797858e7b6**Documento generado en 13/09/2021 03:35:28 p. m.